



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 335 - 2015 - MPC

Cusco, 13 JUL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de su confianza;

*Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal es necesario designar a un funcionario en el cargo de **Sub Gerente de Ordenamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial del Cusco;***

Por tanto, en virtud a lo expuesto y, en uso de sus atribuciones establecidas por los incisos 6 y 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al señor **Abel Gallegos Choque**, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial del Cusco, a partir del 10 de julio del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las áreas orgánicas correspondientes.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 336 - 2015/MPC

Cusco, 15 JUL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el párrafo anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público executor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, mediante Informe N° 080 -DODC/MPC-2015, de fecha 22 de Abril del 2015, La Oficina de Defensa Civil de esta entidad edil, propone la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Cusco; que tiene por objeto normar y orientar las acciones y procedimientos que aseguren la efectiva participación, articulación y coordinación de las instancias conformantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la implementación de los componentes y procesos de la gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336 - 2015/MPG

Que, mediante Informe N°354-2015-OGAJ/MPC, de fecha 09 de junio de 2015 el Director General de la oficina de Asesoría Jurídica Opina que es Procedente la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cusco, corresponde a la Dirección de Defensa Civil, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil; por lo que se ha emitido opinión técnica y legal para que se apruebe el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de desastres de la Municipalidad Provincial del cusco;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Funcionamiento Interno de Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL



Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29644 otorga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evaluar, dirigir, supervisar, ejecutar, fiscalizar y controlar las acciones de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Ley Orgánica de Gestión del Riesgo de Desastres y las disposiciones que emita el SINAGERD.

Que, mediante Informe N° 354 - 2015 - OGJ - MPC - 2015, de fecha 09 de junio del 2015, la Oficina de Defensa Civil de esta entidad, opinó favorablemente la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene como objeto normar y orientar las acciones y procedimientos que aseguran la efectiva participación, articulación y coordinación de las instancias conformantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la implementación de los compromisos y acciones de la gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD.